



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2022-00518-00. UMH.BRAYAN PALACIOS CAMACHO vs herederos del señor DIEGO FERNANDO GÓMEZ BRAVO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte interesada solicitó retiro la demanda. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2023.

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 137

Radicado: 760013110010-2022-00518-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, se observa que togado que representa al extremo actor en este asunto, el pasado 24 de enero solicitó el retiro de la demanda, la cual fue inadmitida mediante proveído No. 37 del 17 de enero del presente año, por esta razón se accederá a lo pedido y se ordenará el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali – valle del cauca;

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el retiro de la presente demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida a través de apoderado judicial por el señor BRAYAN PALACIOS CAMACHO, en contra de la heredera determinada GUADALUPE BRAVODE GÓMEZ del causante DIEGO FERNANDO GÓMEZ BRAVO.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2022-00518-00. UMH.BRAYAN PALACIOS CAMACHO vs herederos del señor DIEGO FERNANDO GÓMEZ BRAVO.

SEGUNDO. Archivar la presente demanda. Lo anterior, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

TERCERO. No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO CALI

*En estado No. _____ hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).*

Santiago de Cali _____

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be63891ca414b7ba1af54ef4a624e8fb0e223c8437a7a99f73349ef0e9006577**

Documento generado en 25/01/2023 06:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>